

MARTES, 29 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 124

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-5857 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Urbana y de Características Especiales de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2021/6610R.*

Atendiendo a los siguientes,

ANTECEDENTES

Elaborado el padrón fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales correspondiente al EJERCICIO 2021, comprensivo del censo/padrón de los bienes inmuebles gravados separados según su Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales; de los sujetos pasivos; valores catastrales; referencia catastral; base liquidable, tipo de gravamen y de las respectivas cuotas tributarias, de conformidad con su Ordenanza Municipal reguladora.

Considerados los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa aplicable: Esencialmente:

- Ordenanza Municipal Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).
- Demás normativa de desarrollo y aplicación supletoria.

II.- El procedimiento de elaboración, aprobación, exposición pública, y apertura del periodo voluntario de cobro se regula en la citada Ordenanza Municipal Fiscal reguladora, en el artículo 77 del TRLRHL, en el artículo 102 de la LGT, así como en los artículos 23, 24 y 25 del RGR que indican las modalidades de cobro, los anuncios de cobranza y establecen la posibilidad de la notificación colectiva para aquellas deudas de vencimiento y cobro periódico por recibo.

III.- De acuerdo con el artículo 21 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril en relación con el TRLRHL; la LGT y la referida Ordenanza Municipal reguladora, la competencia para resolver al respecto corresponde al alcalde-presidente.

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el padrón fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales correspondiente al EJERCICIO 2021, comprensivo del censo/padrón de los bienes inmuebles gravados separados según su naturaleza

CVE-2021-5857

MARTES, 29 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 124

urbana, rústica y/o de características especiales; de los sujetos pasivos; valores catastrales; referencia catastral; base liquidable; tipo de gravamen y de las respectivas cuotas tributarias, de conformidad con su Ordenanza Municipal Fiscal reguladora, por un importe estimado de DOCE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE euros CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (12.093.914,82 €), de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO euros CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (324.544,75 €) y de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO euros CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (183.074,84 €), respectivamente.

SEGUNDO.- Someter dicha lista cobratoria a exposición pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de edictos Electrónico Municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria, durante un plazo de un (1) mes, al objeto de que pueda ser examinado por sus respectivos obligados e interesados y de presentar en su caso, las reclamaciones o correcciones de errores que estimen procedentes.

Los recibos y todos los elementos, antecedentes y justificantes del citado Impuesto estarán a disposición de los respectivos obligados e interesados en el Negociado de Rentas y en la Recaudación del Ayuntamiento de Torrelavega.

TERCERO.- Hacer constar que la expresada publicación produce los efectos de notificación de las liquidaciones/cuantificaciones de las cuotas consignadas en dicho padrón fiscal conforme prevé el artículo 102.3 de la LGT, a fin de que por los respectivos obligados e interesados puedan formular ante la Alcaldía-Presidencia, en relación con el presente acto, el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo que se regula en el artículo 108 de la Ley 7/1985 y en el 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de la referida lista cobratoria.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, conforme a su legislación reguladora.

CUARTO.- Establecer que el periodo voluntario de cobranza será desde el día 5 de octubre hasta el 20 de diciembre de 2021, ambos inclusive.

Los ingresos por domiciliación de recibos se harán efectivos por adeudo en la cuenta bancaria de las entidades financieras colaboradoras designada por los obligados al pago que se beneficiarán del fraccionamiento en dos pagos del importe de sus recibos de urbana, siéndoles cargados en cuenta los días 5 de julio y 4 de octubre de 2021, con las reducciones/bonificaciones aplicables. Si por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe del primer pago, devendrá inaplicable automáticamente este sistema especial de pago y se perderá el derecho a la bonificación que, en otro caso, hubiera correspondido. En tal supuesto, el importe total del Impuesto podrá abonarse sin recargo en el plazo ordinario de pago, y transcurrido el cual sin proceder a su ingreso se iniciará el periodo ejecutivo con los recargos, intereses y costas inherentes. Igualmente se procederá, si habiéndose hecho efectivo el importe del primer pago, por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe del segundo pago, de conformidad con su Ordenanza Municipal Fiscal reguladora.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, CaixaBank, Sabadell, Caja Laboral Popular y Cajamar, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para rea-

CVE-2021-5857

MARTES, 29 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 124

lizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horario de 08:30 a 14:00 horas.

Finalizado el citado periodo voluntario de pago, se procederá a la correspondiente exacción de la deuda en vía ejecutiva con los recargos, intereses de demora y costas que procedan. Devengándose los recargos del periodo ejecutivo (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo; en este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como en su caso, las costas que procedan.

QUINTO.- Dar traslado de la presente a la Intervención, a la Tesorería y a la Recaudación Municipales a los efectos de la realización de las operaciones de su respectiva competencia.

Torrelavega, 21 de junio de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

[2021/5857](#)